



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-PDP-004-2024**

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024–2026 (segunda edición), a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

### **A n t e c e d e n t e s**

1. El 24 de febrero de 2022, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-0003-2022, aprobó el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia, mismo que entró en vigor el mismo día de su aprobación.

A través de este, la Unidad de Transparencia ejecutó auditorías internas a ocho subprocesos o procedimientos, correspondientes a cuatro órganos centrales de este Instituto y al propio Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

2. El 8 de noviembre de 2023, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-001-2023 aprobó la modificación a los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC), en donde se da seguimiento a la atención, en dicha plataforma, de las *No Conformidades* derivadas de las auditorías de control interno en materia de protección de datos personales.
3. El 30 de enero de 2024, el Comité de Transparencia aprobó mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-001-2024, el Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral que incluye la elaboración del Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales para el periodo 2024-2026.
4. El 23 de abril de 2024, el Comité de Transparencia aprobó mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-003-2024 la modificación del Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2024

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024–2026 (segunda edición), a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

**5. Diseño del Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024-2026 (segunda edición).** Con el fin de continuar la ejecución de auditorías de control interno en materia de protección de datos personales, la Unidad de Transparencia realizó las siguientes acciones encaminadas a la conformación del Programa de auditorías definidas en el Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral:

a) **Metodología de selección de entes a auditar.** Elaboró una metodología con el fin de establecer criterios claros y objetivos para asegurar la adecuada selección de subprocesos o procedimientos que serán auditados, la cual se integra por:

- **Definición de criterios para la selección de entes por auditar:** Durante el periodo del 12 al 29 de febrero de 2024, definió criterios para identificar y priorizar subprocesos o procedimientos que requieren ser auditados en función de su relevancia, tratamiento de datos personales, nivel de riesgo, entre otros.
- **Selección de entes a auditar y procesos:** Del 1 de marzo al 5 de abril, mediante oficio INE/UTTyPDP/0085/2024 comunicó los *Criterios de selección de entes por auditar* a las personas encargadas y titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto. Asimismo, solicitó que de manera proactiva informaran a la Unidad de Transparencia si requerían la ejecución de una auditoría en materia de protección de datos personales para alguno de sus procesos.

La UTTyPDP recibió respuestas de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dirección Jurídica, Unidad Técnica de lo Contencioso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2024

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024–2026 (segunda edición), a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

Electoral y Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, quienes manifestaron que no solicitan la ejecución de una auditoría.

- b) Integración del Programa de auditorías:** Del 8 de abril al 15 de mayo de 2024, tomando los resultados de las acciones a) y b) se integró el Programa de auditorías a ejecutarse en el periodo 2024-2026.

### **C o n s i d e r a n d o s**

- I. Observancia de la LGPDPPSO.** La Ley es de orden público y observancia general en toda la República. La suma de sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal, así como para los organismos públicos autónomos (artículo 1, párrafos 1 y 2 de la LGPDPPSO).
- II. Objeto de la LGPDPPSO.** Es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados. Entre los objetivos de la Ley, se encuentra proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento (artículos 1, párrafo 4 y 2, fracción V de la LGPDPPSO).
- III. Sujetos Obligados de la LGPDPPSO.** El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado de la LGPDPPSO y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5 de la LGPDPPSO).
- IV. Principios en materia de Protección de Datos Personales.** El INE, en el tratamiento que realice de los datos personales, deberá observar los principios de *licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2024

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024–2026 (segunda edición), a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

*responsabilidad* (artículos 16, de la LGPDPPSO y 46 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en adelante Lineamientos Generales).

**Principio de responsabilidad.** De conformidad con las citadas disposiciones, el Instituto debe adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en la normativa aplicable, valiéndose de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales, esquemas de mejores prácticas, o cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines (artículos 29 de la LGPDPPSO y 46 de los Lineamientos Generales).

### **V. Monitoreo y supervisión periódica de las medidas de seguridad implementadas.**

Con relación al principio de responsabilidad, el INE debe evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua. (artículos 33, fracción VII de la LGPDPPSO y 63 de los Lineamientos Generales).

**VI. Políticas y Programas de Protección de Datos Personales.** El responsable deberá revisar las políticas y programas de seguridad de datos personales, así como establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de estas políticas (artículos 30, fracciones IV y V de la LGPDPPSO y 49 de los Lineamientos Generales).

**VII. Comité de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Es la autoridad máxima en materia de Protección de Datos Personales al interior de los sujetos obligados (artículos 3 fracción V y 83 de la LGPDPPSO; y 3 fracción II y 13 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Datos Personales, en adelante Reglamento de datos personales).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2024

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024–2026 (segunda edición), a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

El Comité de Transparencia, tiene entre sus atribuciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con la normativa aplicable. (artículo 84 fracción I de la LGPDPPSO).

- VIII. Unidad de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Conforme al primer párrafo del artículo 85 de la LGPDPPSO, los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- IX. Responsabilidades de los órganos del Instituto.** Los órganos del INE<sup>1</sup> en el tratamiento de datos personales deben actuar conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa que otorguen la protección más amplia a sus titulares (artículo 15 del Reglamento de datos personales).
- X. Auditorías de control interno en materia de Protección de Datos Personales.** La normativa aplicable en materia de protección de datos personales, estipula la responsabilidad de los sujetos obligados de establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa que incluya auditorías, cuya finalidad sea comprobar el cumplimiento de sus políticas de protección de datos personales, así como para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión (artículos 30, fracción V de la LGPDPPSO y 63 de los Lineamientos Generales).
- XI. Alcance de las auditorías de control interno en materia de protección de datos personales.** El alcance de las auditorías de control interno en materia de protección de datos personales a cargo de la UTTYPDP es de carácter vinculatorio. En caso de

---

<sup>1</sup> Conforme a los artículos 4, fracción I, del Reglamento Interior del INE; 3, fracción XVII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de datos Personales, se entiende por **Órganos del Instituto**: Órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, de transparencia, de control y otros órganos colegiados del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2024

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024–2026 (segunda edición), a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

incumplimiento que pudiera constituir en una vulneración de datos personales, el CT dará vista a las autoridades competentes (artículo 84 fracción VIII de la LGPDPPSO).

**XII. Motivación que sustenta la determinación de aprobar el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024-2026 (segunda edición) a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.** El Instituto, como responsable, debe contar con un Programa de auditoría interno para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión (último párrafo del artículo 63 de los Lineamientos Generales).

Además, el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales (SiPRODAP) del Instituto, señala en la Cláusula 9.2.1 1 Auditorías internas, la obligación de ejecutar auditorías internas en la materia.<sup>2</sup>

Es importante destacar que las auditorías deben ser continuas y permanentes con el fin de evaluar el nivel de madurez y cumplimiento en materia de Protección de Datos Personales conforme a la LGPDPPSO, por lo tanto, el Programa de auditorías coadyuva al cumplimiento de las siguientes obligaciones del INE en la materia:

- **Establecimiento de un sistema de supervisión y vigilancia interna que incluya auditorías, cuya finalidad sea comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales, LGPDPPSO, artículo 30.**
- **Contar con un programa de auditoría, interno y/o externo, para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión, Lineamientos Generales, artículo 63.**
- **Diseñar y ejecutar auditorías a las Unidades Administrativas en materia de datos personales para conocer su estado de cumplimiento, Programa**

---

<sup>2</sup> Con base en el *Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE*, aprobado por el Comité de Transparencia mediante Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-003-2024 el 23 de abril de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2024

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024–2026 (segunda edición), a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, apartado 6.2, fracción V.

- **Realizar auditorías de control interno a intervalos planificados para proporcionar información conforme a los requisitos del propio sistema de gestión, para verificar que se implementa y mantiene de manera efectiva, SiPRODAP, Base Regulatoria, Sección 9 “Evaluación del Desempeño del Sistema de Gestión”.**

La segunda edición del Programa de auditorías, materia del presente Acuerdo, se constituye como el instrumento donde son planificadas las auditorías de control interno para obtener información sobre el estado de cumplimiento de manera cuantitativa respecto del SiPRODAP, en observancia a la LGPDPPSO, a efectuarse por la UTTyPDP a las áreas responsables, en el periodo 2024-2026.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP; 83; 84 fracción I y 85 de la LGPDPPSO, y 3, fracciones II y XXV; 13, fracciones VII y VIII del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** Se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024-2026 (segunda edición) a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, conforme al Anexo Único que forma parte integral de este instrumento.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2024.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado especializado de Protección de Datos Personales de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormalNE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2024

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024–2026 (segunda edición), a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Técnica, hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a las personas titulares o encargadas de los Órganos del INE programados para auditoría y por correo electrónico a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales de dichas áreas.

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral con motivo de la aprobación del Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024–2026 (segunda edición), a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 11 de junio de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
<b>Dr. Héctor Virgilio Esau Jaramillo Rojas</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.

<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.
-------------------------------------	--

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.





